"OTROSÍ ACLARATORIO Y MODIFICATORIO No. 01" AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. GDCH-ESAL-001-SDERN-2026"	
ENTIDAD:	**GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, NIT 891.680.010-3**
ASOCIADO:	**FUNDACION PARA UN MEJOR VIVIR DEL PAZCIFICO "FUPMEPAZ"**
NIT:	901274287-0
REPRESENTANTE LEGAL:	YAJAIRA DELGADO MURILLO
CÉDULA:	1.077.462.674 de Quibdó
OBJETO:	REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS A PROMOVER LA PROTECCIÓN Y EL USO SOSTENIBLE DE LAS FUENTES HÍDRICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.
VALOR TOTAL:	SEISCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($620.817.058,77).
VALOR APORTE DE LA GOBERNACION:	CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE ($434.571.941,14).
VALOR APORTE DEL ASOCIADO:	CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($186.245.117,63).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
SUPERVISOR:	YIMY LEITER AGUILAR MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía N.º 11.938.089 de Condoto, Secretario de Desarrollo Económico y Recursos Naturales.

En la ciudad de Quibdó, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2026, se reúnen por una parte **YIMY LEITER AGUILAR MOSQUERA,** identificado con cédula de ciudadanía N.º 11.938.089 de Condoto, actuando en calidad de Secretario de Desarrollo Económico y Recursos Naturales, nombrado mediante Decreto 0005 de fecha 02 de enero de 2024 y posesionado mediante ACTA N. 005 del 3 de enero del año 2024, el cual cuenta con delegación contractual de la gobernadora mediante Decreto N. 0092 del 24 de marzo de 2026 en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ con NIT 891.680.010-3, Y debidamente facultado, y por la otra**, YAJAIRA DELGADO MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.077.462.674 de Quibdó, quien actúa en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN PARA UN MEJOR VIVIR DEL PAZCÍFICO – FUPMEPAZ, identificada con NIT 901.274.287-0, quien en adelante se denominará EL ASOCIADO, hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ MODIFICATORIO Y ACLARATORIO No. 01 al Convenio de Asociación No. GDCH-ESAL-001-SDERN-2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que la Gobernación del Chocó-Secretaria de Desarrollo Económico y Recursos Naturales y la FUNDACIÓN PARA UN MEJOR VIVIR DEL PAZCÍFICO – FUPMEPAZ suscribieron el Convenio de Asociación No. GDCH-ESAL-001-SDERN-2026, cuyo objeto corresponde a la "***REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS A PROMOVER LA PROTECCIÓN Y EL USO SOSTENIBLE DE LAS FUENTES HÍDRICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ".***

SEGUNDA. Que el valor total del Convenio de Asociación No. GDCH-ESAL-001-SDERN-2026 fue establecido en la suma de SEISCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($620.817.058,77).

TERCERA. Que dentro del valor total del convenio se establecieron los aportes de las partes de la siguiente manera:

Aporte de la Gobernación del Chocó: CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE ($434.571.941,14).

Aporte del ASOCIADO – FUPMEPAZ: CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($186.245.117,63).

CUARTA. Que, en ejercicio de la revisión administrativa, financiera y aritmética del contenido del convenio, se identificó una inconsistencia en el cuadro mediante el cual se discriminan los conceptos correspondientes al aporte en dinero del ASOCIADO, toda vez que la sumatoria de los valores individualizados en dicho cuadro no corresponde al valor total de la contrapartida expresamente pactada.

QUINTA. Que la diferencia identificada corresponde a un error en la discriminación de los conceptos que integran el aporte del ASOCIADO, sin que ello implique modificación del valor global de la contrapartida comprometida por FUPMEPAZ, ni del valor total del convenio.

SEXTA. Que, en consecuencia, resulta necesario aclarar y modificar parcialmente la cláusula correspondiente al valor del convenio y aportes de las partes, con el propósito de que la discriminación del aporte del ASOCIADO corresponda al valor total efectivamente pactado.

SÉPTIMA. Que la sumatoria de los valores individualizados en el cuadro original del parágrafo de la Cláusula Cuarta asciende a CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($156.745.117,63), cifra que no corresponde al valor global de la contrapartida pactado en la suma de $186.245.117,63, arrojando una diferencia de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($29.500.000).

OCTAVA. Que la presente modificación tiene por finalidad sanear la inconsistencia formal y aritmética advertida en el documento contractual, sustituyendo exclusivamente el cuadro de discriminación del aporte en dinero del ASOCIADO contenido en el parágrafo de la Cláusula Cuarta del Convenio por el cuadro que EL ASOCIADO presenta y certifica mediante el presente Otrosí, y que LA GOBERNACIÓN acepta, sin modificar el valor total del convenio ni el valor del aporte comprometido por ninguna de las partes.

NOVENA. Que la presente modificación no altera el objeto, plazo, finalidad, obligaciones esenciales, distribución global de los aportes ni demás condiciones sustanciales del Convenio de Asociación No. GDCH-ESAL-001-SDERN-2026.

DECIMA. Que, atendiendo a la naturaleza del convenio y a la necesidad de mantener correspondencia entre el valor total pactado y los aportes de las partes, resulta procedente formalizar por escrito la presente aclaración y modificación, con el fin de garantizar la coherencia y trazabilidad del documento contractual.

Por lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONVENIO Y APORTE DE LAS PARTES. Modificar parcialmente la CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONVENIO Y APORTE DE LAS PARTES del Convenio de Asociación No. GDCH-ESAL-001-SDERN-2026, exclusivamente en lo relacionado con el parágrafo mediante el cual se efectúa la discriminación de los aportes de las partes. La modificación recae exclusivamente sobre el cuadro de discriminación del aporte en dinero del ASOCIADO contenido en el parágrafo de la Cláusula Cuarta, sin modificar el inciso principal de dicha cláusula, en el cual se encuentran establecidos los valores globales de los aportes y el valor total del convenio.

En consecuencia, el valor del Convenio de Asociación se mantiene en la suma de:

SEISCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($620.817.058,77).

Los aportes de las partes quedan establecidos así:

APORTANTE	APORTE
GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	$434.571.941,14

FUNDACIÓN PARA UN MEJOR VIVIR DEL PAZCÍFICO – FUPMEPAZ	$186.245.117,63
TOTAL, DEL CONVENIO	$620.817.058,77

Y la contrapartida del asociado, discriminada conforme a lo presentado y certificado por EL ASOCIADO y aceptado por LA GOBERNACIÓN, queda así.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Profesional en Ingeniería Ambiental, con tarjeta profesional vigente	3	Mes	$7.500.000,00	$22.500.000,00
2	Profesional en Biología, con tarjeta profesional vigente	3	Mes	$7.500.000,00	$22.500.000,00
3	Profesional en Trabajo Social, con tarjeta profesional vigente	3	Mes	$6.500.000,00	$19.500.000,00
4	Suministro de materiales, insumos, servicios técnicos y elementos requeridos para apoyar la ejecución del Producto 1, relacionados con la toma de muestras de aguas superficiales, caracterización y análisis de laboratorio, elementos de bioseguridad, materiales de campo e imágenes satelitales Sentinel-2.	1	Global	$45.000.000,00	$45.000.000,00
5	Suministro de materiales, elementos y servicios logísticos requeridos para apoyar la ejecución del Producto 2, incluyendo los elementos necesarios para la realización de asambleas y encuentros regionales, ayudas audiovisuales, material didáctico y pedagógico, papelería, identificación, sistematización, impresión de documentos técnicos, cartografía, memorias USB y demás elementos requeridos para el desarrollo de las actividades.	1	Global	$40.000.000,00	$40.000.000,00
6	Suministro de material vegetal, insumos, herramientas, elementos de dotación y servicios logísticos requeridos para apoyar la ejecución del Producto 3, incluyendo plántulas forestales y frutales, acondicionadores de suelo, fertilizantes, insecticidas, herramientas, kits para jornaleros, papelería y transporte de insumos y personal hacia los municipios objeto del proyecto.	1	Global	$36.745.117,63	$36.745.117,63
	TOTAL				**$186.245.117,63**

CLÁUSULA SEGUNDA. ACLARACIÓN SOBRE EL APORTE DEL ASOCIADO. Las partes dejan expresa constancia de que el valor de **$186.245.117,63** corresponde al **valor total del aporte en dinero comprometido por FUPMEPAZ** conforme a lo establecido originalmente en la Cláusula Cuarta del Convenio de Asociación No. GDCH-ESAL-001-SDERN-2026.

La presente modificación tiene carácter aclaratorio y de corrección de inconsistencia formal y aritmética, y **no constituye un nuevo compromiso económico** para FUPMEPAZ.

En consecuencia, el ASOCIADO continuará obligado a acreditar la ejecución efectiva de la totalidad de su aporte por valor de **$186.245.117,63**, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente otrosí y los documentos que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA TERCERA. NO ADICIÓN EN VALOR. El presente Otrosí **no constituye adición en valor**, por cuanto no se modifica el monto de los recursos comprometidos por ninguna de las partes.

En consecuencia, permanecen inalterados:

Aporte de la Gobernación del Chocó: **$434.571.941,14**.

- Aporte de FUPMEPAZ: **$186.245.117,63**.
- Valor total del Convenio: **$620.817.058,77**.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS. Por cuanto el presente Otrosí no modifica el valor total del convenio ni el plazo de ejecución, las garantías constituidas por EL ASOCIADO no requieren modificación, salvo que la Oficina Jurídica o la compañía aseguradora determinen lo contrario, caso en el cual EL ASOCIADO deberá presentar los documentos de actualización correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas, parágrafos, obligaciones, derechos, condiciones y estipulaciones contenidas en el Convenio de Asociación No. GDCH-ESAL-001-SDERN-2026 que no son modificadas expresamente mediante el presente Otrosí **continúan vigentes y conservan plena validez y efecto jurídico**.

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes y surtirá los trámites administrativos y de publicación que correspondan de conformidad con la normativa aplicable.

En constancia de aprobación y conformidad, se firma por las partes intervinientes:

POR LA ENTIDAD

YIMY LEITER AGUILAR MOSQUERA
identificado con cédula de ciudadanía N.° 11.938.089 de Condoto
Secretario de Desarrollo Económico y Recursos Naturales
En ejercicio de la delegación contractual, según Decreto No. 0092 del 24 de marzo de 2026

POR EL ASOCIADO

Yajaira Delgado M.

YAJAIRA DELGADO MURILLO
C.C. **1.077.462.674 de Quibdó**
REPRESENTANTE LEGAL DE
FUNDACION PARA UN MEJOR VIVIR DEL PAZCIFICO "FUPMEPAZ" con NIT 901274287-0

Proyecto: Yuleisy Yuny Hurtado Bejarano/ Profesional Universitario SDERN.	**Revisó**/ Yuleisy Yuny Hurtado Bejarano/ Profesional Universitario SDERN.	**Aprobó**/ Yimy Leiter Aguilar Mosquera/secretario SDERN	Anexos: (04) folios	Archivo: